



el Artículo 7, numeral 7.1 que, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, PARA EL caso de los Gobiernos Regionales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Además, el referido artículo establece en su numeral 7.2 que: "El titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad (...)".

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Artículo 45 que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en su Subcapítulo III, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, en virtud de lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0032-2020-EF-50.01, el Artículo 47 del citado Decreto Legislativo sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

Que, el Artículo 47 del glosado Decreto Legislativo, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático señala lo siguiente: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece en su artículo 78, numeral 78.1 que las entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Además, el numeral 78.2 que son indelegables las atribuciones a su vez recibidas en delegación; y en su numeral 78.5 dispone que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, al haberse extinguido por cumplimiento del plazo la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de enero de 2023, resulta conveniente por circunstancias de índole técnica, delegar en el Gerente General Regional, como responsable administrativo del Gobierno Regional Piura, el ejercicio de la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático.

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena

Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

Conforme a las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la GERENCIA GENERAL REGIONAL el ejercicio de la competencia para aprobar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, que corresponde al Titular del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, durante el ejercicio presupuestal 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente acto resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad a las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente acto resolutivo, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- DISPONER, disponer que la Secretaría General de la Gobernación Regional realice las gestiones correspondientes para la publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a lo ordenado en la parte final del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440.

Artículo Quinto.- Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; las Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y a las Oficinas de Secretaría General, Tesorería, Contabilidad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional

2316433-1

Aprueban el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 417-2024/GRP-DRSP-DSRSMH-430020131 de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 16-2024/DRSP-4300203 de fecha 26 de febrero de 2024; el Oficio N° 1017- 2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 27 de febrero de 2024; y el Informe N° 484-2024/GRP-460000 de fecha 28 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y, en su artículo 9, inciso f, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal d, del artículo 21 de la antes citada Ley precisa entre las atribuciones del Gobernador Regional, dictar resoluciones regionales;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, señala lo siguiente: "Artículo 45. Operación y mantenimiento de establecimientos de salud a nivel nacional. 45.1 Se autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 84 300 000,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2024, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2023. Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se hace referencia, el Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda. Asimismo, dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el mismo que debe estar alineado a la gradualidad de entrada en funcionamiento de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades hasta el 17 de febrero de 2025, (...).";

Que, mediante Oficio N° 1017-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Salud Piura, en mérito al Oficio N° 417-2024/GRP-DRSP-DSRSMH-430020131 de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, alcanza a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura para su respectiva aprobación con Resolución Ejecutiva Regional y elevación a la Dirección General de Operaciones en Salud DGOS del Ministerio de Salud;

Que, en este contexto normativo, y conforme a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Piura, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura, y su posterior elevación a la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS

del Ministerio de Salud en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Ley N°26842, Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura, en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura. Asimismo, comunicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Piura, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás unidades de organización pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación escrita.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional

2316434-1

Aprueban el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0306-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 de mayo de 2024